

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Auto de sustanciación No. 126¹

MEDIO DE CONTROL:	Reparación directa
DEMANDANTES:	Luz Eddy Pérez Santiusti y otros glicali@hotmail.com fercholl@hotmail.com
DEMANDADOS:	Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co gap10_19@ghotmail.com EMCALI EICE ESP notificaciones@emcali.com.co
MINISTERIO PÚBLICO:	Procurador I Judicial Administrativo 217 procjudadm217@procuraduria.gov.co
LLAMADOS EN GARANTÍA DEL DISTRITO DE CALI:	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa: notificaciones@solidaria.com.co carlos.galvez.acosta@gmail.com Chubb Seguros Colombia S.A. notificacioneslegales.co@chubb.com notificaciones@gha.com.co SBS Seguros Colombia S.A.: notificaciones. sbsegueros@sbsegueros.co HDI Seguros S.A.: presidencia@hdi.com.co Allianz Seguros S.A. lfg@gonzalezguzmanabogados.com alj@gonzalezguzmanabogados.com tts@gonzalezguzmanabogados.com jis@gonzalezguzmanabogados.com drc@gonzalezguzmanabogados.com
RADICACIÓN:	76001333300520210026100

Encontrándose surtido el traslado de la demanda y, teniendo en cuenta que no hay excepciones previas por resolver, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, diligencia que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

La audiencia inicial que se llevará a cabo de manera virtual, a través del aplicativo *TEAMS*, cuya asistencia es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de las sanciones de ley.

Finalmente, el despacho advierte que las excepciones formuladas por las entidades accionadas que no tienen el carácter de previas, serán resueltas al momento de proferirse la respectiva sentencia, conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Por las razones expuestas, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

¹ RDM

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, el 23 de julio de 2025 a las 2:00 P.M. la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo *teams*, link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODkwYTIwMzgtMTI4OS00MTMzLTljZjgtNTliODA1Yjg4YzI0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a30e1101-2abb-4778-abd8-c8e8f907c743%22%7d

SEGUNDO: Es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

TERCERO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4º de este mismo artículo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con cedula de ciudadanía 19.395.114 y Tarjeta Profesional 39.116 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de las llamadas en garantía Chubb Seguros Colombia S.A, SBS Seguros Colombia S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y HDI Seguros S.A., de conformidad con el memorial poder y los anexos allegados con la contestación de la demanda e incorporados en el expediente electrónico de Samai.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al doctor Luis Felipe González Guzmán, identificado con cedula de ciudadanía 16.746.595 y Tarjeta Profesional 68.434 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., de conformidad con el memorial poder y los anexos allegados con la contestación de la demanda e incorporados en el expediente electrónico de Samai.

SEXTO: El medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitud de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>; así mismo y de manera temporal se podrá continuar realizando la radicación de memoriales y solicitudes en el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además de cumplir el deber legal previsto en el numeral 5º del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO
JUEZ

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»